



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN MINERA CANAM, S.A. DE C.V., EN ADELANTE “MINERA CANAM”, REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL, LIC. KARLA EUGENIA MONTEVERDE ROSAS, Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA “LA UNISON”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISON”:

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.
- I.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.
- I.3 Que, para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y



requerimientos de la nación y comunidad sonorenses, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.

- I.4 Que conforme a la Ley Orgánica de “LA UNISON”, denominada Ley número 169, en su capítulo IV, artículo 20, se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal de “LA UNISON”, con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Universitario, durará en su cargo cinco años y no podrá ser reelecta en período consecutivo. En el artículo octavo transitorio primer párrafo de la Ley número 169, se establece que la persona titular de Rectoría actualmente en funciones permanecerá en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fue nombrada o designada conforme a la Ley Número 4 Orgánica.

Que el carácter de Rectora de la Dra. María Rita Plancarte Martínez consta en la Escritura Pública No. 16719, Volumen 210, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la fe del Notario Público Número 46 Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, que contiene la protocolización del acta de nombramiento y oficio No. JU/053/2021 suscritos por la Junta Universitaria, para el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2025 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

- I.5 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE “MINERA CANAM”:

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Número 18,428, volumen XXVI, Libro 5, de fecha 06 de agosto del 2019, pasada ante la fe del Notario Público Número 154 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Lic. Jesús Ernesto Cárdenas Fonseca.

- II.2 Que la Lic. Karla Eugenia Monteverde Rosas es su Apoderada General para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral y especial bancario, con facultad expresa para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en términos el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito limitado a un monto específico y, por ende, plenamente facultada para



suscribir el presente convenio, de acuerdo con la Escritura Pública Número 4155, volumen XV, otorgada ante la fe del Notario Público Número 209 de la misma ciudad y puerto de Mazatlán, Mtro. Raúl Ignacio Carreón Alvarez y que a la fecha en que se actúa no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna dichas facultades.

- II.3 Que tiene como objetivos principales: Exploración de proyectos mineros, a través de:
- II.3.1 Explorar, denunciar, operar, administrar o beneficiar y en general, negociar cualquier otra forma con propiedades o negocios mineros y con minas de toda clase de metales, metaloides y minerales no metálicos, incluyendo la explotación de jales y terrenos.
 - II.3.2 Adquirir, poseer, arrendar, ceder, traspasar, administrar y vender toda clase de concesiones y solicitudes de concesiones mineras, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbres, derechos e intereses de toda clase y naturaleza.
 - II.3.3 Operar y administrar molinos, plantas de beneficio, fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, instalaciones y equipos que fueren necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.
- II.4 Que tiene su domicilio legal en Avenida del Delfín número 6300 Interior 11, en la Colonia Marina, Mazatlán, Sinaloa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNISON" y "MINERA CANAM" acuerdan establecer las bases generales de colaboración para apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades normativas, humanas, técnicas y presupuestales en la realización conjunta de acciones que fomenten el desarrollo del sector minero, y que pudieran consistir en:

- a) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en temas de interés mutuo.
- b) Organizar conferencias, simposios, cursos cortos, programas, exposiciones en sede universitaria, talleres y eventos académico en colaboración.
- c) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.